

**FIJA CALENDARIO DE ACTIVIDADES
UNIVERSITARIAS PARA EL AÑO 2024**

SANTIAGO, 29/12/2023 - 11012

VISTOS: el Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981, del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo 136 de 2022 del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las Resoluciones 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, es una misión fundamental de este Gobierno Universitario entregar certeza de todos los procesos académicos y administrativos a los miembros de la comunidad universitaria.
2. Que, en este sentido, se debe aprobar el calendario de actividades universitarias para el año 2024.

RESUELVO:

1. FÍJASE el calendario de actividades universitarias para el año 2024, cuyo contenido es el siguiente:



CALENDARIO UNIVERSITARIO 2024

ACTIVIDADES ACADÉMICAS GENERALES	PERIODO
Cierre año académico 2023	20 de enero de 2024
Receso universitario de verano 2024	22 de enero al 25 de febrero del 2024
Año académico para pregrado	26 de febrero de 2024 al 18 de enero 2025
Periodo de transición y acompañamiento a la vida universitaria para estudiantes de primer año de pregrado	28 de febrero al 15 de marzo de 2024
Primer semestre lectivo para estudiantes de pregrado	18 de marzo al 20 de julio de 2024
Período lectivo intensivo de invierno para pregrado	22 de julio al 10 de agosto de 2024
Segundo semestre lectivo para pregrado	12 de agosto al 21 de diciembre de 2024
Periodo lectivo intensivo de verano para pregrado	23 de diciembre de 2024 al 17 de enero de 2025
Último plazo para presentar solicitud de transferencia por cambio de carrera	8 de marzo de 2024

GLOSARIO	
Receso inter feriado	Receso de un día previo (cuando sea lunes) o posterior (cuando sea viernes o sábado) a un feriado nacional
Receso docente	Semana sin clases de pregrado
Receso universitario	Semana de receso para todos los estamentos de la universidad
Semana móvil	Semana de receso para el funcionariado, la cuál puede ser tomada en el periodo establecido más adelante, previo acuerdo con la jefatura en el mes de enero, resguardando la continuidad de labores de la unidad. La jefatura deberá informar a la Dirección de Gestión de Personas para su registro, a más tardar en marzo.

RECESOS	PERIODO
Receso docente primer semestre	13 al 18 de mayo de 2024
Receso universitario por fiestas patrias	16 al 21 de septiembre de 2024
Receso docente segundo semestre	4 al 9 de noviembre de 2024
Receso universitario de verano	20 de enero al 22 de febrero de 2025
Recesos inter feriados	20 de mayo, 21 y 22 de junio, 15 de julio, 16 y 17 de agosto, 2 de noviembre
Semana móvil funcionariado no académico	Una semana durante el primer semestre 2024
Semana móvil funcionariado académico	Una semana al año en algún receso docente o durante periodo intensivo de invierno



ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIMER SEMESTRE	PERIODO
Matrícula estudiantado nuevo pregrado	17 al 26 de enero de 2024
Matrícula estudiantado antiguo de pregrado	27 de febrero al 15 de marzo de 2024
Período de solicitud de postergación de matrícula (en línea) de estudiantado de pregrado	18 de marzo al 26 de abril de 2024
Período de solicitud de matrícula fuera de plazo para pregrado	29 de abril al 31 de mayo de 2024
Período de inscripción en línea de asignaturas de pregrado	27 de febrero al 15 de marzo de 2024
Período de inscripción manual y de desinscripción de asignaturas de pregrado (ver descripción abajo)	18 de marzo al 28 de marzo de 2024
Última fecha para rendir examen de grado o título con matrícula 2/2023	3 de mayo de 2024
Última fecha para presentar solicitud de retiro temporal sin expresión de causa para pregrado	17 de mayo de 2024
Período para presentar solicitud de retiro temporal con expresión de causa para pregrado	22 de mayo al 14 de junio de 2024
Apertura y cierre de actas de calificaciones pregrado	Apertura: 13 de julio de 2024 Cierre: 20 de julio de 2024

ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEGUNDO SEMESTRE	PERIODO
Matrícula estudiantado de pregrado	22 de julio al 17 de agosto de 2024
Periodo de solicitud de postergación de matrícula (en línea) de estudiantado de pregrado	21 de agosto al 27 de septiembre de 2024
Periodo de solicitud de matrícula fuera de plazo para pregrado	30 de septiembre al 30 de octubre de 2024
Período de inscripción en línea de asignaturas de pregrado	22 de julio al 17 de agosto de 2024
Período de inscripción manual y desinscripción de asignaturas de pregrado	21 de agosto al 6 de septiembre de 2024
Última fecha para rendir examen de grado o título con matrícula 1/2024 de pregrado	4 de octubre de 2024
Última fecha para presentar solicitud de retiro temporal sin expresión de causa para pre y posgrado	18 de octubre de 2024
Período para presentar solicitud de retiro temporal con expresión de causa para pregrado	21 de octubre al 15 de noviembre de 2024
Apertura y cierre de actas de calificaciones pregrado	Apertura: 16 de diciembre de 2024 Cierre: 27 de diciembre de 2024



2. **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

- Las y los estudiantes que cuenten con beneficios ministeriales u otros, externos a la institución, deben matricularse en las fechas establecidas por la Universidad, con el objetivo de evitar la eventual pérdida de cualquier beneficio que se vincule a la matrícula y/o la condición de estudiante regular.
- Las fechas de retiros temporales y prórrogas de períodos lectivos de las y los estudiantes con beneficios ministeriales, están sujetas al calendario que establece el MINEDUC para la conservación de los beneficios.
- La suspensión programada de actividades y las fechas presentadas en el presente calendario, estarán vigentes solo en caso de que se cumplan efectivamente.
- Aquellas situaciones excepcionales serán resueltas por la Vicerrectoría Académica
- Las evaluaciones deberán programarse para la semana previa al receso docente. No habrá evaluaciones durante el lunes, martes y miércoles posterior a un receso docente y en el caso de programar evaluación el jueves o viernes de la semana posterior a un receso docente esta debe ser máximo una por nivel.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, el Decreto Supremo 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que incluye a estudiantes de las Universidades estatales en la cobertura del Seguro de Accidentes, se encuentra vigente, por lo que nuestros y nuestras estudiantes, en tanto mantengan actividades lectivas, prácticas o salidas a terreno, aun fuera de los plazos previstos para el primer o segundo semestre, mantienen esta cobertura.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en los sitios electrónicos de la Universidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL**

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Secretaría General
- 1. Prorroctoría
- 7. Vicerrectorías
- 1. Contraloría Universitaria
- 9. Facultades
- 1. Programa de Bachillerato
- 1. Instituto de Estudios Avanzados
- 1. Dirección de Comunicaciones
- 1. Unidad de Probidad y Transparencia
- 1. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo

